Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga –Atlántico, 2 de febrero de 2022.
Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2021-00037-00.
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Vipeba.
DEMANDADO: Carlos Cuentas Mendoza

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **Carlos Cuentas Mendoza** en el cual, él ejecutado presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene contestación de la demanda y excepciones de mérito, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 2 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que se encuentran pendientes por tramitar excepciones de mérito presentados por el demandado a través de apoderada judicial de conformidad sal artículo 443 del C. G. P.
DE escrito de Contestación de la demanda y excepciones de mérito formulados por el demandado Carlos **Cuentas Mendoza,** por ser procedente se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebes que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 443 del C. G. P). Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero: Ordénese el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebes que pretenda hacer valer dentro de esta proceso del escrito Contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado **Carlos Cuentas Mendoza** dentro de esta proceso (art443 C. G. P).
Segundo: Por la secretaria del despecho enviasen copias de la demanda con todos sus anexos, copia del mandamiento de pago al correo electrónico del apoderado demandado Dr **Harrison Rafael Castro Muñoz el** cual se tendrá como apodero judicial del demandado de la referencia en los términos del poder conferido.
Tercero: Por la secretaria del despecho enviasen copias de la contestación de la demanda y de las excepciones formuladas por el demandado al ejecutante o a su apoderado y notifíquese esta decisión a ambas partes de conformidad al decreto 806 del 2020, al acorres señalado en esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 11 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0872a4838f3974a3416297b0b2c900e2b0cffca784398ae240cf8c4485aa0d86
Documento generado en 02/02/2022 04:28:34 PM

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica